

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Padecido error en la inserción del anuncio del mencionado Banco, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 12 de septiembre de 1990, página 26848, columna segunda, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «El día 1 de octubre próximo, se pagará el cupón que vence dicho día, correspondiente a las cédulas hipotecarias 4 por 100 ...», debe decir: «Desde el día 1 de octubre próximo, se pagará el cupón que vence dicho día, correspondiente a las cédulas hipotecarias 4 por 100 ...».-3.283-5 CO.

### CAJA DE AHORROS DE CATALUÑA

#### Séptima emisión de cédulas hipotecarias

La Caja de Ahorros de Cataluña, con domicilio social en Barcelona, plaza de Antonio Maura, 6, fundada en 1926, inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 16, folio 12, hace público, mediante el presente anuncio, el lanzamiento de la séptima emisión de cédulas hipotecarias acogidas a la Ley 2/1981, de 25 de marzo; Real Decreto 685/1982, sobre regulación del mercado hipotecario, con las siguientes características:

Fecha de emisión: 29 de septiembre de 1990.

Importe nominal de la emisión: 5.000.000.000 de pesetas, ampliables hasta 8.000.000.000, en cédulas hipotecarias de 100.000 pesetas nominales cada una.

Período de suscripción: La suscripción se realizará en régimen de ventanilla abierta y comprenderá el periodo desde el día 29 de septiembre de 1990 hasta la cobertura total de la emisión. No obstante, el día 1 de febrero de 1991 se dará por cerrada definitivamente la emisión, reduciéndose, en su caso, el volumen de la misma al importe suscrito hasta dicha fecha.

Interés nominal: 11 por 100 bruto anual, pagadero por meses naturales vencidos, abonándose el cupón el día 1 del mes siguiente y siendo el importe del primer cupón a pagar por el emisor a cada título proporcional según la fecha de suscripción de cada cédula.

Precio de emisión: A la par, libre de gastos para el suscriptor.

Amortización: A la par, libre de gastos para el tenedor, en 1 de febrero de 1994.

Régimen fiscal: La emisión gozará conforme a las disposiciones legales vigentes de las siguientes ventajas:

Rendimiento de capital mobiliario: Los rendimientos de estos títulos quedan sujetos a retención al tipo vigente en el momento de su pago (actualmente el 25 por 100), a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, según los casos.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Los actos de emisión, transmisión, reembolso y cancelación de las cédulas hipotecarias estarán exentas de este impuesto, según establece el artículo 71 del Real Decreto 685/1982 y el artículo 19 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo.

Reservas obligatorias de Sociedades Mercantiles: Estos títulos serán admitidos como inversión de las reservas técnicas de las Entidades de Seguros, Capitalización y Ahorro, como inversión de los recursos de las Sociedades y Fondos de Inversión Mobiliaria y otras Entidades similares de Inversión Colectiva y como inversión de los fondos de reserva de las Entidades de la Seguridad Social.

Liquidez: La Entidad ofrecerá contrapartida a sus propios títulos en régimen de mercado interno, a través de toda su red de oficinas.

Garantías: El capital e intereses de estas cédulas estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de la Caja, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal de la misma.

Folleto de emisión: Existe un folleto informativo gratuito de la emisión a disposición del público en todas las oficinas de la Caja de Ahorros de Cataluña, de cuyos datos se responsabilizan:

Don Francisco Costabella Papiol, Director general.

Don Rafael Jené Villagrasa, Director general adjunto.

Don Saturnino Anfosso Borrell, Subdirector general.

Este folleto ha sido inscrito con fecha 11 de septiembre de 1990 en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Barcelona, 14 de septiembre de 1990.-5.878-C.

### ASOCIACION DE AMIGOS DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

La Asamblea general ordinaria de la Asociación de Amigos de la Universidad de Navarra se reunirá, en primera convocatoria, el próximo día 6 de octubre del corriente año, a las doce horas, en Pamplona, edificio de Ciencias de la Universidad de Navarra, y, en segunda convocatoria, en su caso, el día 7 de octubre, a la misma hora y lugar, con el siguiente

#### Orden del día

Primero.-Aprobación, en su caso, de las cuentas de la Asociación correspondientes al último ejercicio y formación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente.

Segundo.-Renovación de cargos en la Junta de Gobierno y en la Junta Directiva.

Tercero.-Ruegos y preguntas.

Pamplona, 10 de mayo de 1990.-La Junta Directiva.-5.778-C.

### CAJA DE AHORROS Y SOCORROS DE SAGUNTO

#### Convocatoria Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Entidad, el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 1990, ha acordado convocar Asamblea general ordinaria de la Caja de Ahorros y Socorros de Sagunto, que se celebrará el día 5 de octubre de 1990, en la Casa de Cultura «Capellán-Pallarés», situada en la calle Caballeros, número 10, de Sagunto, a las dieciocho treinta horas, en primera convocatoria, o, en su defecto, en segunda convocatoria, para el mismo día e idéntico lugar, a las diecinueve horas, con el siguiente

#### Orden del día

Primero.-Constitución de la Asamblea.

Segundo.-Informe de la Comisión de Control.

Tercero.-Informe de la gestión del primer semestre del ejercicio.

Cuarto.-Adaptación de los Estatutos y del Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designaciones y elecciones de los miembros de los órganos de gobierno de la Entidad a la legislación de la Generalitat Valenciana sobre Cajas de Ahorros.

Quinto.-Delegación en materia relativa al punto cuarto anterior.

Sexto.-Designación de una Comisión delegada para la resolución, en segunda instancia, de reclamaciones e impugnaciones en el próximo proceso electoral.

Séptimo.-Informe del señor Presidente.

Octavo.-Propuesta del Consejo de Administración en relación a lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos.

Noveno.-Designación de dos Interventores para que, junto con el señor Presidente, puedan aprobar el acta de la sesión.

Decimo.-Ruegos y preguntas.

Sagunto, 14 de septiembre de 1990.-El Presidente, José María Catalunya Oliver.-5.901-C.